



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

## RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> 1683

### POR LA CUAL SE EXIGE CUMPLIMIENTO DE PAGO POR COMPENSACIÓN DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL

### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad a las facultades conferidas por los Decretos Distritales 109 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, y las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, en concordancia con el Decreto Distrital 472 de 2003, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y,

#### CONSIDERANDO:

#### ANTECEDENTES:

Que mediante radicado DAMA, 2007ER28677 del 13 de Julio de 2007, el Doctor **HECTOR SAAVEDRA ORTIZ**, en su calidad de Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-**, solicitó autorización al Departamento Administrativo del Medio Ambiente "DAMA" hoy Secretaría Distrital de Ambiente -SDA., para efectuar los tratamientos silviculturales propuestos para la vegetación, dentro del Proyecto denominado: " **CONSTRUCCIÓN DE ANDENES Y CICLORUTAS DE LA AVENIDA AGOBERTO MEJIA, DESDE LA CALLE 53 SUR HASTA LA CALLE 58 SUR COSTADO ORIENTAL, ANDENES DE LA AVENIDA AGOBERTO MEJIA DESDE LA AVENIDA BOSA HASTA LA CALLE 13 SUR COSTADO OCCIDENTAL Y ORIENTAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL**



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 1 6 8 3

**CORREDOR DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA AVENIDA AGOBERTO MEJIA EN BOGOTA D.C., CONTRATO IDU 095 DE 2006"** ubicados en espacio público, Avenida Agoberto Mejía Calle 53 A Calle 13 Sur, barrios Roma y Bosa-Centro, Localidad de Kennedy de esta Ciudad.

Que la entonces Subdirección Ambiental Sectorial del "DAMA" llevó a cabo visita Técnica de Evaluación de la vegetación mencionada, emitiendo Concepto Técnico No. 2007GTS1145 del 16 de Agosto de 2007, el cual consideró técnicamente viable la tala de ONCE (11) árboles de las especies: DOS (02) **ACACIAS NEGRAS**, UNA (01) **ARAUCARIA REAL**, DOS (02) **CEREZOS**, TRES (03) **HAYUELOS**, UN (01) **PINO MONTEZUMA**, UN (01) **SAUCO**, UN (01) **URAPAN**, por interferir directamente en la ejecución de la obra, sus condiciones físicas y fitosanitarias imposibilitan su traslado y Conservar DIEZ (10) árboles de las especies: OCHO (08) **CAUCHOS SABANEROS** y DOS (02) **URAPANES**, ya que no interfieren con la ejecución de la obra y sus condiciones físicas y fitosanitarias permiten su permanencia.

Que el entonces Departamento Administrativo del Medio Ambiente "DAMA" emitió Resolución No. 2890 del 25 de Septiembre de 2007, por la cual se autorizó al Doctor **HECTOR SAAVEDRA ORTIZ**, en su calidad de Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-**, o quien haga sus veces para efectuar la tala en espacio público de ONCE (11) árboles de las especies: DOS (02) **ACACIAS NEGRAS**, UNA (01) **ARAUCARIA REAL**, DOS (02) **CEREZOS**, TRES (03) **HAYUELOS**, UN (01) **PINO MONTEZUMA**, UN (01) **SAUCO**, UN (01) **URAPAN** y Conservar DIEZ (10) árboles de las especies: OCHO (08) **CAUCHOS SABANEROS** y DOS (02) **URAPANES**, en los barrios Roma-Bosa Centro, Avenida Agoberto Mejía Calle 53 a Calle 13 Sur, Localidad de Kennedy, determinando en la misma una vigencia del Acto Administrativo de autorización por el término de un (01) año a partir de su ejecutoria.

Que de otra parte, la Resolución de autorización de tratamientos silviculturales No. 2890 del 25 de Septiembre de 2007, determino conforme lo establecido en el Decreto No. 472 del 23 de Diciembre de 2003, por medio del cual se define la tabla de valores de cobro por IVP, la obligación al titular del permiso de garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de 19 IVP, correspondientes a la



*[Firma manuscrita]*

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 1 6 8 3

suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 2.224.881.00MCTE)** y por evaluación y seguimiento la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS MCTE (\$ 84.100.00MCTE)**.

Que la Dirección de Evaluación Control y Seguimiento Oficina Técnica de Control de Flora y Fauna, el día 10 de Mayo de 2009, realizo visita a la Avenida Agoberto Mejía Calle 53 a Calle 13 Sur, barrios Roma y Bosa Centro, Localidad de Kennedy, emitiendo para el efecto el Concepto Técnico de Seguimiento **DEC** No.012504 del 17 de Julio de 2009, donde estableció:

*"Mediante visita técnica realizada en espacio público de la Av. Agoberto Mejía Calle 53 a Calle 13 Sur. se evidenció que el IDU, efectuó el tratamiento silvicultural de tala de 11 individuos arbóreos de diferentes especies y de los 10 individuos arbóreos para permanecer, talo un Urapán que fue autorizado mediante el Concepto Técnico de Emergencia 2007GTS1557 del 13.11.2007, los tratamientos fueron autorizados por la SDA, mediante la resolución No. 2890 del 25.09.07. El autorizado no presentó el programa de talas, ni el programa de avifauna. El IDU debe cancelar por el servicio de evaluación y seguimiento \$ 84.100 y como medida de compensación \$ 2.224.881.00, equivalente a un total de 19 IVPs y 5, 13 SMMLV.*

Que como se observa, se logro verificar la realización del tratamiento silvicultural autorizado para tala y conservación, de igual manera se estableció que no fue efectuado el pago que por concepto de Compensación, Evaluación y Seguimiento que se ordenó en la precitada Resolución.

Que la Resolución 2890 del 25 de Septiembre de 2007, hizo referencia expresa en el Artículo Cuarto al establecer la obligación de compensar el impacto ambiental generado por las talas autorizadas indicando: *"El beneficiario de la presente autorización deberá garantizar como medida de compensación, la reposición, siembra y mantenimiento de los árboles autorizados en tala mediante el presente acto administrativo, con la cancelación de 19 Individuos Vegetales Plantados IVPs que equivalen a la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 2.224.881.00MCTE)** y en el Artículo Quinto hace mención que se debe pagar la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS MCTE (\$ 84.100.00MCTE)**, por concepto de servicio de evaluación y seguimiento.*

*Handwritten signature/initials*



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº

1 6 8 3

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de conformidad a lo precitado, se observa que la Constitución dispone como uno de sus principios fundamentales la obligación Estatal e individual de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (art. 8º). Adicionalmente, en desarrollo de tal valor, nuestra Constitución recoge en la forma de derechos colectivos (arts. 79 y 80 C.P.) y obligaciones específicas (art. 95-8 C.P.) las pautas generales que rigen la relación entre el ser humano y el ecosistema. Con claridad, en dichas disposiciones se consigna una atribución en cabeza de cada persona para gozar de un medio ambiente sano, una obligación Estatal y de todos los colombianos de *proteger la diversidad e integridad del ambiente* y una facultad en cabeza del Estado tendiente a *prevenir y controlar los factores de deterioro y garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución*.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: "*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales....*", concordante con el artículo 65 que establece las atribuciones para el Distrito Capital.

Que según el artículo 12 del Decreto Distrital 472 de 2003, atribuye a la Autoridad Ambiental del Distrito Capital, las obligaciones de seguimiento y verificación en cuanto al cumplimiento de los imperativos derivados por compensación señala en los permisos y autorizaciones para tratamientos silviculturales.

Que así mismo en el literal a) *Ibidem*, le corresponde establecer la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto.



*ml*  
Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº

1 6 8 3

Que el literal b) del prenombrado Decreto prescribe el cumplimiento de esta obligación, impuesta al titular del permiso o autorización, el cual deberá dirigirse a la Tesorería Distrital donde consignará el valor liquidado por el DAMA con cargo a la cuenta presupuestal "Fondo de Financiación de Plan de Gestión Ambiental – Subcuenta- Tala de Árboles".

De igual manera el literal e) La compensación fijada en individuos vegetales plantados -IVP- que corresponda a obras de infraestructura o construcciones, públicas o privadas, se liquidará teniendo en cuenta el número de individuos autorizados. Sin embargo, cuando el número de individuos efectivamente talado sea menor al autorizado, el titular del permiso consultará la valoración realizada en el concepto técnico, informará al DAMA acerca de la ejecución de las talas con el fin de hacer el respectivo seguimiento y se hará la reliquidación.

Que teniendo en cuenta que el procedimiento silvicultural de tala y conservación, que fue efectuado por el Doctor **HECTOR SAAVEDRA ORTIZ**, en su calidad de Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU-**, o quien haga sus veces, de conformidad a lo señalado por la precitada normatividad, se debe exigir a quien es autorizado para llevar a cabo tal procedimiento que garantice la persistencia de los individuos arbóreos talados y conservados, por medio de la compensación, la cual puede darse mediante la siembra de otras especies arbóreas, o el pago equivalente a la cantidad de individuos talados, compensación que se hace de obligatorio cumplimiento por parte de el Doctor **HECTOR SAAVEDRA ORTIZ**, en su calidad de Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU-**, o quien haga sus veces.

Que de acuerdo con lo anterior, la Resolución No. 2890 del 25 de Septiembre de 2007, estableció la compensación para las especies conceptuadas para tala, 19 Ivps, equivalentes a **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 2.224.881.00MCTE)**, y la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS MCTE (\$ 84.100.00MCTE)**, por concepto de servicio de evaluación y seguimiento.



*cy*  
Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 1 6 8 3

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y de conformidad a lo señalado por la Resolución No. 3691 de 13 de mayo de 2009, por medio de la cual se delegan funciones al Director de Control Ambiental, le corresponde suscribir los actos administrativos necesarios dentro de las solicitudes y tramites ambientales, en consecuencia, esta Dirección de Control Ambiental es la competente en el caso que nos ocupa, para hacer exigible el pago por compensación de los individuos vegetales talados, en los barrios Roba y Bosa Centro, Localidad de Kennedy de este Distrito Capital, al Doctor **HECTOR SAAVEDRA ORTIZ**, en su calidad de Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-**, o quien haga sus veces. |

En merito de lo expuesto:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** El Doctor **HECTOR SAAVEDRA ORTIZ**, en su calidad de Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-**, o quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal talado en la Avenida Agoberto Mejía en la Calle 53 a Calle 13 Sur, barrios Roba y Bosa Centro, Localidad de Kennedy del Distrito Capital, consignando la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS**



*M E*  
Carrera 6ª N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

*E*  
BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 1 6 8 3

**OCHENTA Y UN PESOS MCTE ( \$ 2.224.881.00MCTE)**, equivalentes a 19 IVPs, de conformidad a lo determinado en el Artículo Cuarto de la Resolución No. 2890 DEL 25 DE Septiembre de 2007 y por Evaluación y Seguimiento la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS MCTE (\$ 84.100.00MCTE)**, de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico de Seguimiento DEC No. 012504 del 17 de Julio de 2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Doctor **HECTOR SAAVEDRA ORTIZ**, en su calidad de Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU–**, o quien haga sus veces, deberá consignar la suma referida a garantizar la persistencia del recurso forestal, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, mediante consignación en la cuenta de ahorros N° 001700063447 del Banco Davivienda a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Doctor **HECTOR SAAVEDRA ORTIZ**, en su calidad de Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU–**, o quien haga sus veces, deberá consignar la suma referida Evaluación y Seguimiento, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, mediante consignación en la cuenta de la Dirección Distrital de Tesorería "Seguimiento, Evaluación, Tala".

**PARÁGRAFO.-** El Doctor **HECTOR SAAVEDRA ORTIZ**, en su calidad de Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU–**, o quien haga sus veces, deberá remitir copia del recibo de las consignaciones de la obligaciones contenida en los artículos anteriores, dentro del mismo término estipulado, citando el número del **Expediente DM-03-07-1832**, de esta Secretaría.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**

Carretera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 1 6 8 3

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar la presente providencia al Doctor **HECTOR SAAVEDRA ORTIZ**, en su calidad de Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-**, o quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6-27 de esta Ciudad.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente providencia remitir copia Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

11 FEB 2010

**EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO**  
Director de Control Ambiental

Proyectó : Luz Matilde Herrera Salcedo.  
Revisó : Dra. Sandra Rocío Silva González *eu*  
Aprobó : Ing. Edgar Alberto Rojas *ey*  
Concepto Técnico: DCA 012504 del 17.07.09  
Resolución No. 2890 del 25.09.07  
Expediente: DM-03-07-1832

